

4.- En la cláusula sexta del contrato "LAS PARTES " acordaron que "EL PROVEEDOR" debe presentar una Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además una Póliza de Responsabilidad Civil o de daños a terceros.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"



I.- Que el representante de "EL FIDEICOMISO" acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 189,215 de fecha 3 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- Que el administrador de "EL PROVEEDOR" ratifica que las facultades con que suscribió el contrato original no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-048-16

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero el C. Jaime Gerardo Ramírez Maciel en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público de "EL FIDEICOMISO", será la responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-048-16 a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de "EL FIDEICOMISO" se solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado, así como actualizar la Fianza y la Póliza de Responsabilidad Civil, en consecuencia la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se realizara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 35801 SERVICIOS DE LAVANDERIA LIMPIEZA E HIGIENE".

VII.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.



CLÁUSULAS

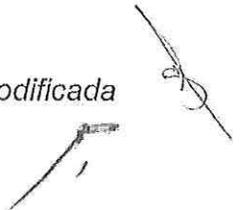
PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula tercera , la cláusula quinta y la décima del contrato original para quedar de la manera siguiente:

"TERCERA."- **IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto del presente contrato será el siguiente:

Se conviene entre "LAS PARTES" que el monto total de este convenio será la cantidad de \$ 50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100.) por el 20% del monto del contrato.

"QUINTA"-. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del 1° al 21 de enero de 2017.

"DÉCIMA"-. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO : La Fianza deberá ser modificada

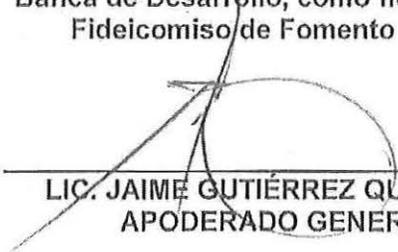


actualizada y adecuada a lo establecido en este convenio. De igual forma la póliza de Responsabilidad Civil deberá actualizarse.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 21 de Diciembre de 2016.

"EL FIDEICOMISO"
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero



LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"
SERVILIN ROMAX S.A. de C.V.



ADMINISTRADOR ÚNICO

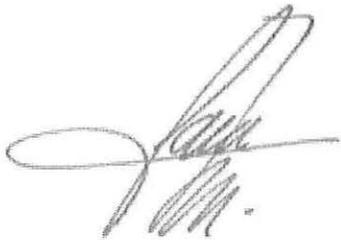


JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
AREA CONTRATANTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

0 0 7
Se toman 7 copias

Clasificación parcial de documento

53

Nombre del documento	CM-FFM-048-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 4 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----